



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "RÍO GUAJARAZ"

COBISA

Por acuerdo expreso de fecha 1 de septiembre de 2016, entre el Ayuntamiento de Layos y la Mancomunidad de Servicios del Río Guajaraz, se ha realizado una encomienda de gestión del servicio público de depuración de aguas residuales, con el tenor literal que sigue:

"Visto el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Layos de fecha 16 de noviembre de 2015, y visto el acuerdo del pleno de la Mancomunidad de Servicios del Río Guajaraz de fecha de 25 de agosto de 2016.

La finalidad del presente acto es la de acordar la encomienda de gestión del servicio público de depuración de aguas residuales del municipio de Layos a la Mancomunidad de Servicios del Río Guajaraz.

ACUERDO

Primero.–Este Ayuntamiento precisa gestionar el servicio público de depuración de las aguas residuales del municipio de Layos. Considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta el municipio, se ha valorado que la mejor forma de gestionar este servicio público por parte del Ayuntamiento es la encomienda de gestión, en base al artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Mancomunidad de Servicios del Río Guajaraz, en cuyos estatutos figura, entre otros, este fin dentro del objeto de la entidad local.

Segundo.–La realización del servicio público de depuración de las aguas residuales en el municipio de Layos, se hará por encomienda de gestión a la Mancomunidad de Servicios del Río Guajaraz.

Tercero.–Esta encomienda de gestión se hace por razones de eficacia, al no poseer el Ayuntamiento medios técnicos propios idóneos, ya que actualmente las aguas están siendo depuradas a través de la depuradora sita en el término municipal de Layos, gestionada por la empresa Layos Casa Campo, S.A., según acuerdo de 22 de mayo de 2000. Dicha depuradora es utilizada para el mismo fin por los municipios de Cobisa y Argés, también pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios del Río Guajaraz por lo que se considera a esta entidad local, la más apropiada para la gestión del servicio.

Cuarto.–El plazo de vigencia de la encomienda de gestión será de diez años, pudiéndose prorrogar de forma expresa, por un período de cinco años más.

Quinto.–La encomienda faculta a la Mancomunidad de Servicios del Río Guajaraz a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

–Trámites necesarios para llevar a cabo la gestión del servicio público de forma directa o indirecta, según la legislación vigente.

–Trámites necesarios para la financiación del servicio a través de la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal si procede.

–Trámites necesarios para gestionar la transferencia de la titularidad de la autorización de vertido a nombre de la Mancomunidad de Servicios del Río Guajaraz.

–Aquellos otros trámites necesarios para desarrollar y gestionar el servicio de acuerdo con lo establecido en los acuerdos adoptados al efecto, así como en la legislación aplicable en este punto.

Así mismo, se habilita al Alcalde-Presidente para llevar a cabo los actos de trámite necesarios relativos a este procedimiento.

Sexto.–Publicar el instrumento de formalización y la resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Así se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cobisa 12 de septiembre de 2016.–El Presidente de la Mancomunidad, Félix Ortega Fernández.

N.º I.-5941